



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-59 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3124389305

AVISO DE REMATE

Ref. Aviso de remante

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO N° 154074089002-2016-00206-00

DEMANDANTE: JAIRO EDUARDO RIVADENEIRA NEIRA CC N° 17.078.591

**DEMANDADOS: STELLA MARÍA AGUDELO VARGAS CC N° 51.970.041 y
JAIME ATALIVAR BOHÓRQUEZ IBÁÑEZ CC N° 79.280.936**

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva – Boyacá, informa al público en general que, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 450 del C.G.P. se ha señalado fecha para diligencia de remate así:

1. **Fecha de diligencia de remate:** veintiocho (28) de mayo del año 2024 a las 09:00 a.m. horas.
2. **Bien(es) materia de remate:** Se trata de un bien inmueble ubicado en la vereda Sopotá del municipio de Villa de Leyva - Boyacá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. **070-88952** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y cédula catastral 15407000000100077000.
3. **Avalúo:** de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.536.000.000)
 - **La base de licitación:** será el 70% del valor del avalúo del inmueble.
 - **Colindantes:** Colindantes según diligencia de secuestro: Desde un punto situado en la parte norte del predio sigue al Oriente por la vía pública que de Villa de Leyva conduce a Santa Sofía, antes carretera a Chiquinquirá, en extensión aproximada de 210 mts, linda por este costado con esta misma vía y con otro carreteable que conduce al depósito de basura del Municipio (anteriormente finca EL EMPORIO y Vereda Sopotá), hasta llegar a otro punto, de allí a dar a otro punto o mojón en distancia aproximada de 91,50 mts. De allí continua, y linda con propiedad que es o que fue de JUAN NEIRA, hasta encerrar y dar al punto de partida”.
4. **Número de radicación del expediente:** 15407408900220160020600, el remate se realizará DE MANERA VIRTUAL, el link de acceso a la audiencia es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/20752758> y para las personas que



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-59 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3124389305

deseen concurrir a las instalaciones del despacho encargado del remate Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva – Boyacá, dirección: Transversal 10 N A. 9-59 int 2. Villa de Leyva (Boyacá).

5. **Secuestre:** empresa ACILERA S.AS. Dirección electrónica celulares: 3124634181 – 3107984802. Correos electrónicos: acilerasas@gmail.com y acilerasas.boyaca@gmail.com Dirección física: Carrera 4 No. 8-04 Barrio San Antonio de Tunja (Boyacá)
6. **La licitación** se regirá de conformidad con lo indicado en los artículos 450, 451 y 452 del CGP y con los protocolos fijados en el Acuerdo No. CSJMA21-32 del 11 de marzo de 2021, se iniciará en la hora indicada siendo postura admisible la que cubra el 40% del valor del avalúo para lo cual se constituirá depósito judicial en la cuenta de este Juzgado No. 154072042002 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

La subasta se desarrollará de forma virtual por la plataforma LIFESIZE link <https://call.lifesizecloud.com/20752758>

Llegada la fecha señalada para el remate virtual, se deberá habilitar el Link de acceso a postores, partes, usuarios e interesados para que asistan a la vista pública virtual, ello de conformidad con lo previsto en la Circular No. PSCJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emanada del Consejo Superior de la Judicatura. El link de acceso es el siguiente:

Conforme a lo señalado en el citado protocolo se publica el presente Aviso en el micrositio asignado a este despacho en el portal de la Rama Judicial –Sección Avisos (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-promiscuo-municipal-de-villa-de-leyva>), no obstante, el mismo no supe la publicación que debe realizar el interesado en obediencia del art. 450 del C.G.P.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

